Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base 9.

c) Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de participación y toma de decisiones en relación con la elaboración y ejecución de los planes de activación comarcal.

d) Velar porque la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención empleen un uso no sexista del lenguaje, así como que fomenten una imagen con valores de igualdad y pluralidad de roles.

e) Presentar desagregados por sexo los datos relacionados con las actuaciones subvencionadas que se refieran a personas físicas.

f) Mantener activas las inversiones objeto de subvención de la línea C durante siete años en caso de los bienes inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.

g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos y las inversiones objeto de esta subvención. Para ello la beneficiaria incluirá en lugar visible de su página Web durante 3 años, a contar de la concesión de la ayuda, la siguiente frase: "Esta entidad ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal".

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

a) En el caso de que se hayan ejecutado actuaciones por un importe inferior al 70% del total concedido, se reducirá en un 50% la ayuda a abonar.

b) En el caso de que dicho importe sea inferior al 50% del total concedido, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 12.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública http://notificaciones.060.es y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza desde dentro del buzón de la DEH una vez obtenida esta dirección.

Base 13.–Sobre la compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con los Planes de Estrategia de Desarrollo Local Participada.

Y son compatibles con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En este caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 14.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Política Económica hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 15.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1806941

Extracto de la Resolución 74E/2018, de 22 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2018 de subvención para la elaboración y ejecución de los planes de activación comarcal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) BDNS (Identificación): 400159 y en el apartado "Subvenciones, ayudas y becas" de este mismo Boletín.

Primero.–Beneficiarios.

En función de la actuación para la que se solicite la subvención, podrán ser beneficiarias:

a) Líneas A y B: las entidades sin ánimo de lucro.

b) Línea C: las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.–Objeto.

La finalidad de esta subvención es potenciar el desarrollo y la cohesión territorial de Navarra, para lo cual se apoyará la elaboración y ejecución de planes de activación comarcal de las distintas zonas de la Comunidad Foral.

Tercero.–Bases reguladoras.

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7536/Subvencion-para-la-elaboracion-y-ejecucion-de-planes-de-activacion-comarcal-2018

Cuarto.–Cuantía.

1.520.000 euros.

Pamplona, 21 de mayo de 2018.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo.

F1806971

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 312/2018, de 4 de junio, del Director General de Administración Local, por la que se acepta el régimen de cooperación solicitado por el Ayuntamiento de Cadreita y se somete a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto denominado "Abastecimiento de agua a Cadreita mediante nueva conducción directa desde el embalse de Morante hasta el depósito principal".

El Ayuntamiento de Cadreita, ha solicitado a la Dirección General de Administración Local, la cooperación en materia de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto denominado, "Abastecimiento de agua a Cadreita mediante nueva conducción directa desde el embalse de Morante hasta el depósito principal".

Tratándose de un servicio público municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en virtud de las atribuciones que tengo reconocidas según el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aceptar el régimen de cooperación solicitado por el Ayuntamiento de Cadreita para la tramitación del procedimiento expropiatorio relativo al Proyecto, "Abastecimiento de agua a Cadreita mediante nueva conducción directa desde el embalse de Morante hasta el depósito principal" y declararlo beneficiario en el expediente expropiatorio.

2.º Someter a información pública por plazo de quince días el citado Proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo que seguidamente se relacionan, para que, cuantas personas se consideren afectadas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y